



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
DIRECCION DE DESARROLLO NORMATIVO DEPTAL.
FOTOCOPIA LEGALIZADA

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 149
Ley de 05 de marzo de 2018

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“LEY DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL
CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, COMPETENCIA, ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto promover el fortalecimiento del desarrollo productivo sostenible del cacao cultivado y la producción del cacao silvestre en el Departamento de La Paz, a través de la creación del Centro Departamental de Investigación del Cacao y del Comité Departamental del Cacao.

ARTÍCULO 2. (BASE COMPETENCIAL). La presente Ley tiene su base competencial en el Artículo 300, parágrafo I, numeral 31 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la producción de cacao orgánico cultivado y protección del cacao silvestre en el departamento de La Paz:

- a) Reconociendo al cacao en sus diferentes grupos genéticos, en condición de recurso natural estratégico para el desarrollo agropecuario del departamento de La Paz.
- b) Estableciendo el plan estratégico de fortalecimiento a la producción, transformación, industrialización y comercialización del cacao cultivado y la protección y recuperación de áreas silvestres afectadas en el departamento de La Paz.
- c) Fortaleciendo la producción del cacao orgánico cultivado en las regiones productoras del departamento de La Paz.
- d) Garantizando y mejorando las condiciones de producción del cacao orgánico.

